

Número 3: Doña María Carmen Saurina Canals, Profesora agregada de INB.

Número 4: Don Joaquín Castro Soler, Profesor agregado de INB.

Tribunal suplente

Presidente: Don José Mercado Vilches, Inspector de Enseñanza Media.

Vocales:

Número 1: Don Ricardo Aguado-Muñoz Prada, Catedrático numerario de INB.

Número 2: Don Francisco Jimena Fernández, Profesor agregado de INB.

Número 3: Doña Carmen Viqueira García, Profesora agregada de INB.

Número 4: Don Andrés Hombria Maté, Profesor agregado de INB.

Segundo. Los miembros de las Comisiones dictaminadoras tendrán derecho al percibo de las dietas y gastos de locomoción en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia habitual, pudiendo utilizar cualquier medio de transporte, incluido el vehículo propio. Asimismo tendrán derecho a las asistencias señaladas en el artículo 27, segundo, del Decreto 176/1975 de 30 de enero. Todo ello según las cuantías determinadas por el Real Decreto 629/1980, de 7 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril).

Lo que digo a V. I.

Madrid, 2 de febrero de 1981.—P. D., el Director general de Personal, Fernando Lanzaco Bonilla.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

3545

ORDEN de 21 de enero de 1981 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en la Oficina Meteorológica del aeropuerto «Reina Sofía», de Tenerife Sur.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes determinados puestos de trabajo en la Oficina Meteorológica del aeropuerto «Reina Sofía», de Tenerife Sur, y resultando necesario que tales plazas quedaran cubiertas para la efectiva prestación de los servicios encomendados al referido Centro,

Este Ministerio, en aplicación de las atribuciones que le confieren los artículos 14 y 15 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, los artículos 17 y 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y la Orden 16.408/1977, de 15 de julio, ha dispuesto convocar concurso de méritos para proveer los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de la presente Orden, a cubrir entre funcionarios que pertenezcan a los Cuerpos figurados en el indicado anexo y sujetaándose a las siguientes

Bases de convocatoria

Primera.—Podrán tomar parte en el concurso todos los funcionarios de carrera del Cuerpo Especial a que se refieren los puestos convocados que se encuentren en situación de servicio activo, así como los que procedan de las situaciones de excedencia forzosa, supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Segunda.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Meteorología, Ciudad Universitaria, Madrid-3, ajustadas al modelo publicado como anexo III, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Instituto Nacional de Meteorología, en los Centros o dependencias donde estén destinados los interesados o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada dentro del plazo en el Registro del Centro, dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tercera.—Los solicitantes podrán optar por una o varias plazas de las convocadas, estableciendo claramente el orden de prelación deseado.

Cuarta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo al baremo que se inserta como Anexo II.

No serán valorados los méritos ni circunstancias no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no obren constancia en el expediente personal correspondiente, custodiado por la Sección de Personal del Instituto Nacional de Meteorología, a no ser que sean justificados, documentalmente, en la solicitud mediante original, o copia debidamente autenticada o compulsada.

De invocarse el destino previo del cónyuge funcionario de carrera en la localidad donde radique la vacante correspondiente, habrá de justificarse dicho extremo, mediante certificación acreditativa de dicha condición, expedida por el Jefe de la Dependencia administrativa de que dependa, aportándose, además fotocopia autenticada o compulsada del libro de familia.

Para efectuar la oportuna valoración, el ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Meteorología nombrará la Comisión calificadoradora competente para juzgar los méritos alegados por los concursantes.

Quinta.—La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los plazos y forma previstos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Transportes y Comunicaciones.

ANEXO I

Puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria

1. Puestos adscritos al Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos.

1.1. En la Oficina Meteorológica del aeropuerto «Reina Sofía», de Tenerife Sur.

1.1.1. Jefe de la Sección de Pronósticos, con acumulación de la Jefatura de la Oficina Meteorológica del Aeropuerto.

1.1.2. Jefe de la Sección de Observación.

2. Puestos adscritos al Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología.

2.1. Dos puestos de Predictor Aeronáutico Operativo.

ANEXO II

Baremo para calificar méritos en la provisión de vacantes objeto de la presente convocatoria

1. Antigüedad:

1.1. Por cada trienio devengado y reconocido en el Cuerpo a que corresponde el puesto de trabajo convocado, 0,50 puntos.

1.2. Por cada trienio devengado y reconocido en otro Cuerpo o Escala del Instituto Nacional de Meteorología o del Servicio Meteorológico Nacional de coeficiente superior al que corresponde el puesto de trabajo convocado, 0,75 puntos.

1.3. Por cada trienio devengado o reconocido en otro Cuerpo o Escala del Instituto Nacional de Meteorología o del Servicio Meteorológico Nacional de coeficiente inferior al que corresponde el puesto de trabajo convocado, 0,25 puntos.

1.4. Por cada trienio devengado y reconocido en otro Cuerpo de la Administración Civil del Estado, no acumulable con los anteriores, 0,15 puntos.

1.5. Por cada año de servicio efectivo y no computado en trienio, como funcionario de carrera, interino o contratado en el Instituto Nacional de Meteorología o Servicio Meteorológico Nacional, 0,10 puntos.

2. Características del puesto de trabajo:

2.1. Aptitud demostrada para el puesto de trabajo al que se concursara, valorada en función de ésta y del tiempo de permanencia en el mismo, hasta cinco puntos.

2.2. Estudios publicados con la firma del concursante, directamente relacionados con el puesto de trabajo que se solicita, hasta cuatro puntos.

2.3. Especialidad para el ejercicio del puesto de trabajo que se solicita, acreditada por diploma expedido por el Centro de Estudios Meteorológicos del Instituto Nacional de Meteorología o el antiguo Servicio Meteorológico Nacional, hasta tres puntos.

2.4. Especialidad para el ejercicio del puesto de trabajo que se solicita, acreditada por título o diploma no expedido por el Instituto Nacional de Meteorología, hasta dos puntos.

3. Servicios anteriores:

3.1. Por puestos de dirección desempeñados en el Instituto Nacional de Meteorología o en Organismos internacionales de especialización en Meteorología, distintos de los comprendidos en 2.1, según la naturaleza del puesto y el tiempo de permanencia en los mismos, hasta tres puntos.

3.2. Por otros puestos de trabajo no simultaneados con los desempeñados en el Instituto Nacional de Meteorología o en el anterior Servicio Meteorológico Nacional, hasta dos puntos.

3.3. Por puestos de trabajo simultaneados con autorización de compatibilidad, en su caso, en la Administración Civil del Estado, hasta un punto.

3.4. Desempeño, por razón del anterior destino, del puesto de trabajo solicitado, hasta tres puntos.

3.5. Residencia previa del cónyuge funcionario en el lugar solicitado, dos puntos.

4. Otros méritos:

4.1. Títulos académicos de grado igual o superior al aportado al ingreso en el Cuerpo correspondiente y distinto de aquél, 1,5 puntos por el primero y un punto por el siguiente.

4.2. Estudios publicados con la firma del concursante sobre temas meteorológicos, no incluidos en 2.2, hasta tres puntos.

4.3. Estudios publicados con la firma del concursante sobre temas relacionados con la Administración Pública, no incluidos en 2.2 y 4.2, hasta dos puntos.

4.4. Certificados y diplomas de asistencia a cursos en Centros oficiales españoles y extranjeros, no incluidos en los puntos 2.1 y 2.2, hasta dos puntos.

4.5. Condecoraciones, menciones honoríficas, premios en metálico, hasta un punto.

ANEXO III

Formato de solicitud.



Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos Nombre
 Número de Registro de Personal
 Cuerpo Especial de
 Destino actual
 Domicilio

SOLICITA ser admitido al concurso de méritos convocado por Orden de fecha («Boletín Oficial del Estado») y alega los méritos que se hacen constar en hoja adjunta, expuestos en el orden y con la numeración que figura en el anexo II.

(Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Meteorología.

Puestos de trabajo que solicita

1.
2.
3.
4.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

3546

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1980, de la Secretaría de Estado para la Sanidad por la que se hace pública la relación de opositoras que superaron la primera fase de las pruebas selectivas para ingreso en la extinguida Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias, y se les declara alumnas de la citada Escuela.

Ilmo. Sr.: Finalizados los ejercicios de la primera fase de las pruebas selectivas para ingreso en la extinguida Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias, mediante el sistema de oposición, en turnos libre y restringido, convocadas por Orden de 13 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del día 20), el Tribunal calificador de conformidad con la base 8 de la convocatoria, ha elevado a esta Secretaría de Estado la propuesta de aspirantes seleccionadas que en anexo aparte se relacionan por orden decreciente de puntuación y con mención expresa del número obtenido, resolviéndose los empates en favor de la de mayor edad, tal y como determina la base anteriormente citada. Asimismo, de conformidad con dicha base,

Esta Secretaría de Estado resuelve declarar alumnas de la extinguida Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias a todas

las aspirantes seleccionadas, que son las que se relacionan en anexo a la presente resolución, quienes, de conformidad con la base 9 de la convocatoria, deberán remitir a esta Secretaría de Estado (paseo del Prado, 18-20, Madrid-14), dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento.
- b) El antiguo título de Enfermera o Practicante, expedido o revalidado por alguna de las Facultades de Medicina, o el de Ayudante Técnico Sanitario.
- c) Certificado médico que acredite no estar incapacitada para el desempeño de funciones públicas, expedido por una Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.
- d) Declaración jurada de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no estar condenada a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los documentos solicitados, excepto los de los apartados d) y e) podrán presentarse en fotocopias, y éstas deberán estar cotejadas, bien por una de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social o en estos Servicios Centrales.

Podrán presentarse los documentos anteriores en los Centros, Organismos y oficinas indicados para la presentación de instancias.

A quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, se les anularán todas sus actuaciones en la oposición, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Las que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar ratificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, y especialmente la fecha de nacimiento y la de expedición del título; si esta última fuese posterior a la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, la certificación expedida deberá comprender el haber abonado los derechos para la expedición del título y la fecha en que finalizó los estudios, extremos estos últimos que, de no constar en su expediente personal, deberá la interesada solicitarlos del Centro u Organismo correspondiente.

Las aspirantes aprobadas, de conformidad con la base 10 de la convocatoria, deberán seguir, con carácter obligatorio, un curso de especialización en la extinguida Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias. El indicado curso de especialización tendrá una duración de seis meses y será convocado por la citada Escuela cuando ésta lo estime pertinente.

Finalizado el curso, las aspirantes que lo hayan superado serán nombradas funcionarias de carrera bien del Cuerpo de Instructoras Sanitarias o bien de la Escuela de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en el examen para ingreso en la Escuela y en el de finalización del curso, y la opción por ellas solicitada.

Contra esta resolución podrán las interesadas, previo al contencioso-administrativo, interponer recurso de reposición ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de diciembre de 1980.—El Secretario, Manuel Varela Uña

Ilmo. Sr. Director general de Inspección y Personal.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de aprobadas

Número de orden	Apellidos y nombre	Puntuación
1	Gálvez Ruano, Ana María	17,50
2	Sánchez Molina, María del Rosario	17,00
3	San Francisco Rodríguez, María Teresa	16,80
4	Mazarrasa Alvear, Lucía	16,50
5	Rodríguez Alarcón, Virtudes	16,25
6	Santander Fernández María Angeles	14,50
7	Méndez Navas, María Isabel	14,25
8	Gomara Rodríguez, Gloria (a)	14,00
9	Ioán Oblanca, María Amparo	14,00
10	Sánchez Artalejo, Inés	13,00
11	Alonso Cansaco, Vicenta	13,00
12	Sobрино Vegas, Lucía	12,75